



www.civil-mercantil.com

RESOLUCIÓN JUS/2015/2015, de 4 de septiembre, de la Comunidad Autónoma de Cataluña, por la que se aprueba el anexo del calendario laboral del personal al servicio de la Administración de justicia en Cataluña, aprobado por la Orden JUS/3/2015, de 7 de enero, correspondiente al año 2015.

(DOGC de 15 de septiembre de 2015)

El Decreto 177/2014, de 23 de diciembre, regula la jornada de trabajo del personal al servicio de la Administración de justicia en Cataluña. Su artículo 5 dispone que la distribución de las jornadas de trabajo que se establecen, así como la fijación concreta de los horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración de justicia en Cataluña se establece por orden del consejero o consejera competente en materia de justicia mediante el calendario laboral, previos informe favorable del Consejo General del Poder Judicial y negociación con las organizaciones sindicales. Y añade que mediante resolución del secretario o secretaria general del Departamento competente en materia de justicia se tiene que aprobar anualmente el anexo del calendario laboral.

La Orden JUS/3/2015, de 7 de enero, aprueba el calendario laboral del personal al servicio de la Administración de justicia en Cataluña y establece el número de horas de trabajo que el personal al servicio de la Administración de justicia en Cataluña debe realizar durante el año 2014. Asimismo, la disposición final primera de la Orden mencionada faculta al secretario o secretaria general de Departamento de Justicia para aprobar anualmente mediante resolución el anexo del calendario laboral donde se concreta el número de horas de trabajo que el personal debe realizar en años sucesivos.

Por este motivo, corresponde ahora aprobar el anexo del calendario laboral correspondiente al año 2015.

Dado que se ha llevado a cabo la negociación previa con las organizaciones sindicales con representación en la Mesa de negociación del personal al servicio de la Administración de justicia destinado en Cataluña;

Dado que el Consejo General del Poder Judicial ha emitido el informe correspondiente;

Por todo ello, de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 13.f) de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad,

RESUELVO:

Aprobar el anexo del calendario laboral del personal al servicio de la Administración de justicia en Cataluña, aprobado por la Orden JUS/3/2015, de 7 de enero, correspondiente al año 2015.

Barcelona, 4 de septiembre de 2015

ENRIC COLET
Secretario general

ANEXO

Anexo calendario laboral 2015

Mes	Días hábiles	Horas	Minutos
-----	--------------	-------	---------

CEF.-**Revista práctica del
Derecho CEFLegal.-**

www.civil-mercantil.com

Enero	20	150	0
Febrero	20	150	0
Marzo	22	165	0
Abril	20	150	0
Mayo	20	150	0
Junio	21	147	30
Julio	23	149	30
Agosto	21	136	30
Septiembre	21	147	30
Octubre	21	157	30
Noviembre	21	157	30
Diciembre	19	142	30
Total	249	1.803	30
Deducciones	Días	Horas	Minutos
Vacaciones	22	154	0
Fiestas locales	2	15	0
Asuntos particulares	5	37	30
Reducción fiestas locales	5	12	30
Festivo en sábado	1	7	30
Total	35	226	30
Horas efectivas anuales		1.577	0
Bolsa de horas		80	0
Horas preceptivas anuales		1.657	0